

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, por la que se conceden las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión III»

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2022 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», al amparo de lo dispuesto en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022),

Segundo. - Examinadas las solicitudes presentadas, mediante una primera Resolución de fecha de 10 de abril de 2023 y una Resolución complementaria de fecha 27 de abril de 2023, la jefa de área de Programas del Real Patronato sobre Discapacidad como órgano instructor del procedimiento, aprobó el listado provisional de personas admitidas, admitidas parcialmente y excluidas, dándole a los interesados el plazo legalmente establecido para que procedieran a la subsanación de la solicitud y/o aportaran la documentación preceptiva.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2023 el órgano instructor aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada hasta el 26 de junio incluido, que se resolverá por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad, y que dará pie, en su caso, a una segunda Resolución definitiva complementaria que contendrá un listado complementario de admitidos y/o excluidos teniendo en cuenta el resultado de los recursos interpuestos. No obstante, la resolución de cada recurso se comunicará individualmente a cada uno de los interesados.

Cuarto.- La Comisión de Valoración elaboró su informe de fecha 19 de mayo de 2023, en el que se concretó el resultado de su valoración, concediendo ayuda a todos los solicitantes admitidos al haber crédito suficiente para ello.

Quinto.- El órgano instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Provisional de fecha 24 de mayo de 2023, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles para formular alegaciones, presentar documentación o renunciar a la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022), y la Resolución de 21 de noviembre de 2022 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión».

Segundo.- Es competente para dictar esta Resolución Definitiva el Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 12.1 de la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre.

Tercero.- De acuerdo con la Resolución Provisional de fecha 24 de mayo de 2023 por el órgano instructor, y las alegaciones presentadas a dicha Resolución, el órgano concedente acuerda, la concesión de la ayuda a las personas indicadas en el **ANEXO I de ADMITIDOS**.

Cuarto.- Habiéndose concedido un plazo de audiencia de diez días hábiles para que puedan formular alegaciones, presentar documentación o renunciar a la ayuda, el órgano concedente acuerda, la exclusión

de la ayuda a las personas indicadas en el **ANEXO II de EXCLUIDOS**, conforme a las causas señaladas en el apartado 6 del artículo 7 de la Resolución de 21 de noviembre de 2022.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas a las personas solicitantes que se recogen en el **ANEXO I de ADMITIDOS**.

Segundo .- Excluir a las personas que figuran en el **ANEXO II de EXCLUIDOS**.

Tercero.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Justificar las ayudas recibidas en la forma prevista en el artículo 9 de la Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.

- Las instrucciones para presentar la documentación necesaria se publicarán en el Manual de Justificación que estará disponible en la siguiente dirección:

<http://www.rpdiscapacidad.gob.es/actividades/prli/programa.htm>

-Quedan exentos de presentar esta documentación los que la hayan aportado a lo largo del procedimiento.

-El plazo para la presentación de la documentación justificativa no podrá ser superior a un mes desde la finalización del proyecto formativo para el que ha recibido la ayuda o en todo caso, anterior al 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse excepcionalmente, siempre que dicha solicitud justificada de prórroga se haya presentado en dicho plazo de justificación.

-Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 18 en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro del importe de la ayuda recibida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Álvarez Peralta